

consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Chinchón, a 29 de agosto de 2008.—La alcaldesa, Luisa María Fernández Fernández.

(02/12.170/08)

## COLLADO VILLALBA

### CONTRATACIÓN

Resolución del Ayuntamiento de Collado Villalba anunciando la adjudicación de la contratación abajo indicada.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, se hace saber que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de 14 de febrero de 2008, adjudicó a “Domicilia Gestión, Sociedad Limitada”, el concurso para la gestión del servicio de ayuda a domicilio en Collado Villalba, expediente 93CON/2007, por un importe de precio/hora, de lunes a sábados mañana (impuesto sobre el valor añadido incluido), 14,35 euros, y precio/hora festivos, sábado tarde y domingo (impuesto sobre el valor añadido incluido), 15,60 euros.

Collado Villalba, a 19 de agosto de 2008.—El alcalde en funciones, José A. Gómez Sierra.

(02/11.522/08)

## COLLADO VILLALBA

### CONTRATACIÓN

Resolución del Ayuntamiento de Collado Villalba anunciando la adjudicación de la contratación abajo indicada.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, se hace saber que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de 10 de abril de 2008, adjudicó a “King’s College Internacional Studies, Sociedad Anónima”, el concurso para el servicio de viajes de idiomas al extranjero durante el verano 2008, expediente 3CON/2008, por un importe de 52.750 euros, impuesto sobre el valor añadido incluido.

Collado Villalba, a 19 de agosto de 2008.—El alcalde en funciones, José A. Gómez Sierra.

(02/11.524/08)

## COLLADO VILLALBA

### CONTRATACIÓN

Resolución del Ayuntamiento de Collado Villalba anunciando la adjudicación de la contratación abajo indicada.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, se hace saber que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de 6 de marzo de 2008, adjudicó el concurso para la contratación del servicio de actividades de desarrollo personal para personas mayores de Collado Villalba: lote número 1, actividades de desarrollo psicofísico (memoria, aulas de estimulación y mantenimiento psicofísico, programa de prevención y movilización del medio acuático), a la empresa “Centro de Intervención Clínica Social” (CICS), por un precio, impuesto sobre el valor añadido incluido, de 37.760 euros; lote número 2, actividades físicas (gimnasia de mantenimiento, yoga y taichí), a la empresa “Centro Deportivo Villalba”, por un precio, impuesto sobre el valor añadido incluido, de 32.000 euros; lote número 3, actividades de desarrollo personal (pintura, marquetaría, informática, encaje de bolillos, corte y confección, teatro y risoterapia), a la empresa “Arce Nature, Sociedad Limitada Unipersonal”, por un precio, impuesto sobre el valor añadido incluido, de 33.696 euros, y lote número 4, actividades de baile (baile español y bailes de salón), a la empresa “Arce Nature, Sociedad Limitada Unipersonal”, por un precio, impuesto sobre el valor añadido incluido, de 13.920 euros.

Collado Villalba, a 19 de agosto de 2008.—El alcalde en funciones, José A. Gómez Sierra.

(02/11.523/08)

## EL ÁLAMO

### RÉGIMEN ECONÓMICO

Al no haberse presentado alegaciones durante su período de exposición pública, resulta elevado automáticamente a definitivo el expediente para modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y reservas en la vía pública para aparcamiento exclusivo, adoptado en sesión plenaria celebrada el día 19 de junio de 2008.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica su contenido íntegro.

Los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo a partir de la presente publicación, en la forma y plazos establecidos en las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

### MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS EN LA VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO

Artículo 7. *Tarifa:*

7.2. Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

| Zona única  | Tarifa anual (euros/año) |
|---|--------------------------|
| Por cada fracción de acera afectada por la ocupación  |                          |
| a) Público y establecimientos                         | 16,16                    |
| b) Privadas   | 12,92                    |
| c) Garaje comunitario (por cada plaza en el interior) | 12,92                    |

En El Álamo, a 11 de septiembre de 2008.—El alcalde, Jesús Arribas Yuste.

(03/25.311/08)

## EL ÁLAMO

### RÉGIMEN ECONÓMICO

Al no haberse presentado alegaciones durante su período de exposición pública, resulta elevado automáticamente el expediente para imposición de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, anillas, andamios, contenedores y otras construcciones análogas, y la ordenanza fiscal reguladora de la citada tasa, adoptado en sesión plenaria celebrada el día 19 de junio de 2008.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica su contenido íntegro.

Los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo a partir de la presente publicación, en la forma y plazos establecidos en las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

### ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ANILLAS, ANDAMIOS, CONTENEDORES Y OTRAS CONSTRUCCIONES ANÁLOGAS

Artículo 1. *Fundamento legal y objeto.*—Este Ayuntamiento en uso de las facultades concedidas por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del mismo, establece la tasa por la ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, vallas, puntales, anillas, andamios, contenedores y otras instalaciones análogas, que se regirá

por la presente ordenanza fiscal, atendiéndose a lo establecido en los artículos 20 a 27 del citado Real Decreto.

Art. 2. *Ámbito de aplicación.*—La presente ordenanza se refiere a todas aquellas obras, tanto mayores (las cuales deberán cumplir, además, con su plan específico de seguridad y salud en obra), como menores, que se realicen en la vía pública o que afecten a la misma debido a la ocupación de la misma o a cualquier otra causa, ejecutadas dentro del término municipal de El Álamo por cualquier empresa, persona física o jurídica, y tiene por objeto:

- Informar al usuario de la vía pública de la presentación de las obras.
- Ordenar la circulación tanto personal como rodada en las zonas afectadas por las obras.

Art. 3. *Condiciones generales.*—1. Deberá emplearse el mínimo número de señales que permita al conductor prever y efectuar las maniobras necesarias con comodidad, evitando recargar su atención con señales innecesarias o cuyo mensaje sea evidente.

2. En un mismo poste o soporte no podrá ponerse más de una señal reglamentaria cuyo borde inferior estará a un metro y medio del suelo. A esta señal se podrán añadir indicaciones reglamentarias, para lo cual se utilizará una placa rectangular, que deberá ir colocada justamente debajo de la señal.

3. Todos los elementos de sujeción o de apoyo de las señales y balizas asegurarán una estabilidad suficiente.

4. La altura de la letra mínima para los carteles, croquis o cualquier otro sistema de señalización será de 15 centímetros.

5. Todas las superficies planas de señales y elementos de balizamiento serán reflectantes y deberán estar perpendiculares al eje de la vía quedando expresamente prohibido el situarlas paralelas u oblicuas a la trayectoria de los vehículos.

6. En todo momento se garantizará un paso seguro para peatones con ancho mínimo de 0,80 metros.

7. Se protegerá la vía pública de cualquier objeto que pueda caer de la obra mediante visera resistente, paneles o malla en la fachada.

8. Se cuidará expresamente de la limpieza de los alrededores, no permitiendo ningún acopio fuera de la obra y se dispondrá de lavado de ruedas de los camiones en caso de existir movimientos de tierras de forma que no transporten a la calzada barro adheridos a las ruedas.

9. Salvo justificación en contrario, en las obras que afecten a la vía pública deberán utilizarse exclusivamente los elementos y dispositivos vigentes de señalización, balizamiento y defensa indicados en el anexo I de esta ordenanza.

Art. 4. *Ejecución y deber de comunicación.*—1. Cualquier obra que no siendo motivada por causas catastróficas o fuerza mayor, no pueda ajustarse a las normas anteriores, habrá de estar especialmente autorizada previa presentación y aceptación de un plan de señalización al que deberá atenerse en todo momento.

2. Cuando se solicite la licencia de obra y afecte a la vía pública deberá adjuntarse un plan de señalización.

3. Independientemente del tipo de obra o de vía en que esta se realice será obligatorio, una vez obtenida la licencia de obras o permisos necesarios, comunicar por escrito a la Policía Local con un mínimo de tres días de antelación, el momento en que se dará comienzo la obra para que tomen las medidas necesarias. En obras que se efectúen justificadamente con carácter de urgencia, la comunicación a la Policía Local podrá realizarse telefónicamente.

Art. 5. *Señalización y balizamientos mínimos.*—1. El paso de peatones quedará en todo momento asegurado de forma que si no se dispone de 0,80 metros libre de acera, descontando el arbolado, se protegerá su paso mediante aceras móviles en la calzada, balizando sus extremos con panel direccional TB-1.

2. Para todas las obras, tanto mayores como menores, que supongan ocupación de la vía pública, se deberán adoptar, como mínimo, las medidas de protección garantizando en todo momento un paso seguro de peatones con ancho mínimo de 0,80 metros, así como la continuidad de la circulación rodada.

3. En aquellos casos en los que no pudiera aplicarse lo establecido en el punto anterior se deberá plantear un plan específico de señalización y balizamiento previo a la concesión de obras.

4. Asimismo, aun pudiéndose asimilar el caso particular de que se tratara a uno de los contemplados, los técnicos del Departamento de Urbanismo, previa solicitud expresa por parte del interesado y

siempre antes de la concesión de la licencia de obras, estudiarán la viabilidad de las alternativas que se pudiesen plantear en base a una mejora de las condiciones de seguridad frente a los casos establecidos.

5. Toda obra, incluidas las reparaciones de calas o recortes de pavimento, deberá ser advertida por la señal TP-18, peligro de obras.

6. Se dispondrá siempre de paneles direccionales TB-1 o TB-2 que limiten frontalmente la zona no utilizable para el tránsito. La separación entre paneles o entre ellos y el borde de la calzada será inferior a 1 metro.

7. Lateralmente se dispondrá balizas o vallas por el lado del tránsito rodado, y vallas por el lado del tránsito peatonal que limiten la zona ocupada, sin separación entre las mismas.

8. La disposición de estos elementos se efectuará de tal manera que se garantice en todo momento un paso para peatones con ancho mínimo de 0,80 metros, para lo cual habrá de adoptarse el esquema de protección que corresponda según lo estipulado en los anexos correspondientes, cuyo cumplimiento será obligatorio en todos los casos en los que no se aporten de modo expreso alternativas, las cuales habrán de ser aprobadas por el Departamento de Urbanismo.

Art. 6. *Paso de peatones.*—1. El paso de peatones quedará en todo momento asegurado en las obras que afecten tanto a las aceras como a los puntos de la calzada que sean paso habitual de peatones.

2. El ancho mínimo del paso de peatones será de 0,80 metros, según lo dispuesto en el artículo anterior apartado 1. Si para el paso de peatones se requiere habrá de instalarse un paso provisional con aceras móviles, protegido con vallas o con pasarelas perfectamente protegidas cuyos elementos estarán completamente fijos.

3. Cuando a menos de 1 metro de distancia del paso de peatones exista una zanja o excavación, cuya profundidad sea superior a 1 metro, será obligatorio la instalación de barandilla fija de protección.

4. Cuando exista peligro de caída de materiales se protegerá el paso de peatones con tejadillo lo suficientemente resistente, y dejando una altura libre de 2,10 metros mínimo. En este supuesto deberá proponerse sistema de protección alternativo que deberá ser aprobado por el Departamento de Urbanismo.

Art. 7. *Colocación de elementos.*

a) Contenedores:

1. En caso de que se precise el uso de contenedores para acopio o vertido de materiales estos se colocarán sobre la calzada siendo de aplicación lo expresado en el artículo 5 de esta ordenanza de señalización y balizamiento mínimos.
2. Los contenedores serán tapados con lonas bien sujetas o cualquier otro procedimiento similar cuando se interrumpa su llenado continuo. En caso de vertidos de materiales desde altura superior a 2 metros deberán emplearse para ello conductos cerrados y lona con el fin de evitar acumulaciones de polvo en las inmediaciones.
3. En todos los casos, dichos contenedores deberán ser sustituidos por otros vacíos cuando el llenado alcance su límite geométrico.
4. Se prohíbe el vertido de escombros en la vía pública.

b) Vallas: la colocación de una valla de obra en un inmueble deberá cumplir con los requisitos generales exigidos en la presente ordenanza, debiendo, además, hacerlo con las siguientes condiciones:

- La valla de obra tendrá una altura mínima de 2,10 metros. En ningún caso se permitirá hacer anclajes sobre pavimento asfáltico rompiendo el mismo y sobre el resto de pavimento se repondrá su deterioro una vez finalizadas las obras y previo a la solicitud de licencia de primera ocupación.
- La puerta o puertas de que disponga se abrirán hacia el interior y deberán permanecer cerradas fuera del horario de trabajo. En caso de disponer de grúa cumplirá con la normativa específica al respecto.

c) Grúas: la grúa deberá situarse en todo caso en el interior del recinto de la obra y avalada su seguridad por técnico competente. En ningún caso volarán las cargas fuera de la parcela de la obra. Si no hubiera espacio para la entrada de los camiones al interior se vallará provisionalmente la zona afectada desviando el paso peatonal por zona protegida.

## d) Andamios:

1. Deberá asignarse técnico competente que garantice la seguridad de los andamios cuidándose el estricto cumplimiento de la normativa de seguridad.
2. El paso de peatones quedará en todo momento asegurado de forma que si no se dispusiera de 0,80 metros libre de acera, descontando el arbolado, se protegerá su paso mediante aceras móviles en la calzada, balizando sus extremos con panel direccional TB-1 o colocando el cuerpo inferior en pórtico con una altura de 2,10 metros, quedando el paso libre de acopios y obstáculos protegiéndose de la caída de objetos, polvo y agua mediante toldo y tableros resistentes.
3. Si el andamio ocupara parte de la calzada se protegerá debidamente el gálibo mediante valla provisional a 1 metro del mismo dotado de la señalización y balizamiento correspondiente y protegiendo suficientemente sus elementos estructurales ante una colisión de un vehículo.

Art. 8. *Base imponible.*—La base imponible de la tasa estará constituida por las tarifas de la misma.

Art. 9. *Cuota tributaria.*—La cuantía de la tasa reguladora en esta ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en los apartados siguientes:

- Ocupación de la vía pública o terrenos de uso público:
  - Con vallas y otros objetos, por metro cuadrado o fracción: 100 euros al año o fracción.
  - Instalación de contenedores para depósito de escombros y otros materiales:
    - Contenedores de hasta 4 m<sup>3</sup>: para particulares, 30 euros por diez días máximo.
    - Contenedores de hasta 4 m<sup>3</sup>: para constructores, 150 euros máximo un año.
    - Contenedores de más de 4 m<sup>3</sup>: para particulares, 90 euros por diez días máximo.
    - Contenedores de más de 4 m<sup>3</sup>: para constructores, 250 euros máximo un año.
- Por corte de calle al tráfico durante más de treinta minutos: 200 euros por día.
- Ocupación de terrenos de dominio público con montacargas, cintas transportadoras y maquinaria de construcción en general, por metro cuadrado o fracción: 50 euros por día.

Art. 10. *Período impositivo y devengo.*—El período impositivo coincidirá con el tiempo de realización del hecho imponible objeto de esta ordenanza fiscal.

La obligación del pago nace con el acto de concesión de la licencia de ocupación o, en su caso, desde el momento del aprovechamiento del espacio público.

Art. 11. *Infracciones.*—Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves:

- Son infracciones leves: todas las que se cometen por primera vez.
- Son infracciones graves: todas las que se cometen por segunda vez.
- Son infracciones muy graves: todas las que se cometen por tercera y sucesivas veces.

Art. 12. *Sanciones.*

| Tipo de infracción   | Mínimo (euros) | Máximo (euros) |
|----------------------|----------------|----------------|
| Infracción leve      | 100            | 600            |
| Infracción grave     | 600            | 3.000          |
| Infracción muy grave | 3.000          | 12.000         |

En la aplicación de las sanciones se atenderá al grado de culpabilidad, entidad, peligrosidad, reincidencia y demás circunstancias agravantes o atenuantes que concurran en la falta cometida.

Art. 13. *Responsables.*—Serán responsables de las infracciones a todos los efectos los promotores y constructores de las obras, así como los técnicos directores de las mismas.

Art. 14. *Procedimiento sancionador.*—Para la tramitación y resolución de procedimiento se aplicará la legislación sobre el ejerci-

cio de la potestad sancionadora en el ámbito de la Comunidad de Madrid, dándose en todo caso audiencia al presunto infractor.

## DISPOSICIONES FINALES

La presente ordenanza entrará en vigor tras la publicación de su texto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En El Álamo, a 11 de septiembre de 2008.—El alcalde, Jesús Arribas Yuste.

(03/25.309/08)

## EL BOALO

## RÉGIMEN ECONÓMICO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 5 de septiembre de 2008, se ha aprobado definitivamente el presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2008, teniendo el siguiente resumen:

## INGRESOS

| Capítulo                      | Denominación                      | Euros        |
|-------------------------------|-----------------------------------|--------------|
| 1                             | Impuestos directos                | 2.490.294,85 |
| 2                             | Impuestos indirectos              | 617.200,00   |
| 3                             | Tasas y otros ingresos            | 987.508,76   |
| 4                             | Transferencias corrientes         | 1.949.933,82 |
| 5                             | Ingresos patrimoniales            | 246.106,81   |
| 6                             | Enajenación de inversiones reales | 2.787.030,14 |
| 7                             | Transferencias de capital         | 47.730,39    |
| 9                             | Pasivos financieros               | 639.397,95   |
| Total presupuesto de ingresos |                                   | 9.765.202,71 |

## GASTOS

| Capítulo                    | Denominación                            | Euros        |
|-----------------------------|---|--------------|
| 1                           | Gastos de personal                      | 2.556.695,00 |
| 2                           | Gastos en bienes corrientes y servicios | 3.693.267,66 |
| 3                           | Gastos financieros                      | 35.309,12    |
| 4                           | Transferencias corrientes               | 148.282,51   |
| B) Operaciones de capital   |   |              |
| 6                           | Inversiones reales                      | 3.246.265,59 |
| 9                           | Pasivos financieros                     | 85.382,84    |
| Total presupuesto de gastos |   | 9.765.202,71 |

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas contemplados en los artículos 170 y 171 del citado Real Decreto Legislativo.

Igualmente se hace público que la plantilla del personal al servicio de este Ayuntamiento, es la que sigue:

Cargos (total, 7):

- Con dedicación exclusiva 5 (Alcaldía y 4 Concejalías) y con dedicación parcial 2 (Concejalías).

Funcionarios (total, 27):

- Habilitación Estatal: 2 plazas (secretario e interventor).
- Escala de Administración General:

- Subescala de Gestión, 1 plaza.
- Subescala Administrativa, 2 plazas (tesorera, 1).
- Subescala Auxiliar, 8 plazas.

- Agrupaciones profesionales (antes subalterna): 2 plazas (alguacil y conserje).